



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID PARA LA FORMACIÓN EN PRÁCTICAS

En Madrid, a 18 de junio de 2008

#### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**: el Excmo. Sr. D. Alfredo Prada Presa, Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, y Presidente del Consejo de Administración de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, en nombre y representación del citado Organismo Autónomo, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.

Y DE OTRA: D. Fernando Chacón Fuertes, en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en su calidad de Decano de la Junta de Gobierno, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos aprobados por Asamblea constituyente el 8 de mayo de 2001.

Intervienen en la representación que cada uno ostenta y en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas.

Ambas partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto







#### **EXPONEN**

- I.- Que la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor es una Entidad Pública creada por Ley 3/2004, de 10 de diciembre BOCM nº 297 de 14 de diciembre, que se rige por esta ley y por lo establecido en el artículo 13.1.a de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.
- II.- Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid tiene entre los fines atribuidos por el artículo 13 de la Ley 19/1997 de 11 de Junio de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, el de promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, a través de la formación y el perfeccionamiento de los mismos, y en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 14, m) de la citada Ley, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid organiza cursos y otras actividades de formación en el ámbito profesional de la Psicología Jurídica, y concretamente organiza un Curso de Postgrado en Mediación Familiar.
- III.- Que ambas entidades estiman conveniente favorecer la colaboración para el fomento y desarrollo de las acciones docentes e investigadoras.

Por ello, las partes, en uso de las atribuciones que tienen conferidas, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración entre las Instituciones que representan, con arreglo a las siguientes

# CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

4

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre las entidades que lo suscriben, para la realización de prácticas de los alumnos que participan en el Curso de Postgrado en Mediación Familiar organizado por el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en el Programa de Reparaciones Extrajudiciales del Área de Menores en Conflicto Social, de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.

Este Convenio se suscribe al amparo del artículo 5.3 de la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid.





## **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 1. La Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor se compromete a:
- a) Determinar el espacio profesional e intervención mediadora, en donde se podrá llevar a cabo las prácticas objeto de este Convenio.
- b) Establecer junto con el Colegio Oficial de Psicólogos, los criterios que regirán las prácticas para un mayor aprovechamiento de las mismas, así como las horas y días de su realización, que tendrán una duración de 25 horas o su equivalencia.
- 2. El ilustre Colegio de Psicólogos se compromete a:
- a) Determinar los alumnos que podrán participar en las prácticas, a cuyos efectos deberá remitir a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor el listado o listados de dichos alumnos, con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista de inicio de las prácticas.
- b) Suscribir una póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil para los alumnos que realicen las prácticas en el marco de este Convenio, durante el período de duración de las mismas.
- c) Conceder media beca de formación a la persona designada por la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, cuyo importe será el equivalente a la mitad de la cantidad que cueste el curso completo para los alumnos que no tengan concedido ningún beneficio de beca o ayuda.
- d) Certificar como "Docencia en prácticas" la colaboración de los profesionales de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor que actúen como tutores de las prácticas de los alumnos del Master.
- e) El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid hará constar en los diplomas acreditativos de los cursos la colaboración de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.







### TERCERA.- RELACIÓN CONTRACTUAL

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor y las/os profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el Convenio.

#### **CUARTA.- VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de su firma, prorrogable por idéntico periodo mediante acuerdo expreso de las partes. En el caso de resolución del presente convenio, serán finalizadas las prácticas que se encuentren en desarrollo en el momento de dicha resolución.

### QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- a) El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid declara expresamente que conoce y queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (y, muy especialmente, de lo indicado en su artículo 12). Se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanan.
- b) Igualmente, serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación de este Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia, y aquellas normas del Reglamento de Medidas de Seguridad, aprobado por Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.
- c) El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, expresamente, en lo indicado en su artículo 10, en cuanto al deber de secreto, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid y, especialmente, lo indicado en su artículo 11. El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se compromete explícitamente a formar e informar a los alumnos en las obligaciones que de tales normas dimanan.
- d) Los alumnos participantes en las prácticas reguladas en este Convenio, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante las mismas, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de la actividad, incluso después de finalizar las mismas.







- e) Todos los datos manejados o elaborados por el Colegio de Psicólogos y los alumnos participantes, serán propiedad de la Agencia del Menor, sin que puedan utilizarlos con un fin distinto al que figura en el convenio suscrito, en particular no proporcionara sin autorización escrita de la Agencia del Menor, información o copia de los documentos o datos a terceras personas. Estando obligados a adoptar las medidas de seguridad que establece el Real Decreto 999/1999 de 11 de junio, en los ficheros y tratamientos automatizados de los datos de manejados en el presente contrato. (Artículo 12 L. O. 15/99, de 13 de Diciembre).
- f) Si el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid aportara equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas, previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del convenio, mediante el procedimiento técnico adecuado. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.
- g) Todos los estudios y documentos elaborados durante la ejecución del presente Convenio serán propiedad de la Agencia, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que puedan oponerse a ello el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

## SEXTA.- SECRETO PROFESIONAL

Los alumnos que desarrollen las prácticas, los profesores y tutores del curso, están obligados a guardar el secreto de las actuaciones en materia de mediación de las que tengan conocimiento por razón de las prácticas realizadas. En todo caso respetarán el código deontológico profesional. Las prácticas se desarrollarán por los alumnos bajo la supervisión conjunta de ambas instituciones.

## SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento grave y reiterado de los respectivos compromisos contraídos con la firma de este Convenio.
- b) Mutuo acuerdo de ambas partes en cualquier momento de la vigencia del Convenio.
- c) Cualquier otra causa de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.





### OCTAVA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, correspondiendo al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de 30/92 de 26 de noviembre.

De conformidad con cuanto antecede, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento

POR LA AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR

POR EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID

Fdo.: Alfredo Prada Presa

Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas y Presidente del Consejo de Administración de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor

Fdo.: Fernando Chacón Fuertes

Presidente del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid